

*Construcción de ciudadanía y espacios de participación para
el Desarrollo Sustentable*

CONSEJO CONSULTIVO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE

NÚCLEO BCS

GENERACIÓN 2011-2014

SEMARNAT

Dirección General de Impacto y

Riesgo Ambiental.

La Paz B.C.S. 9 DE Enero de 2014

En cumplimiento a lo establecido en el art. 159 de la Ley general de equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente.

El consejo Consultivo Para el Desarrollo Sustentable Núcleo de Baja California Sur. Conforme a las atribuciones que tiene como órgano consultivo de la SEMARNAT, Ha atendido la presente convocatoria para la reunión pública de información del proyecto minero Los cardones, de la empresa Desarrollo Zapal S.A. de C.V.

Reunidos el día 6 De Enero de 2014: en sesión extraordinaria, los representantes de los sectores que integran el C.C.D.S. Núcleo B.C.S. y habiéndose evaluado los aspectos ambientales, técnicos ,sociales, económicos y Legales

Hacen del conocimiento de la autoridad las siguientes observaciones y recomendaciones al proyecto minero Los cardones.

En este análisis y dada la complejidad del proyecto Minero los cardones solo nos referiremos a los aspectos generales que en los diferentes capítulos Y ANEXOS de la manifestación consideramos deberán ampliarse, fortalecerse y abundar en la información que contiene el documento de la M.I.A. Que nos fue proporcionado .

Hidrología;

Sobre la vulnerabilidad del acuífero

1.- No existe una certeza que demuestre que el **acuífero no** se afectará en su vulnerabilidad:

La MIA clasifica el acuífero como no vulnerable, sin embargo la evidencia presentada

En los estudios técnicos muestran que el acuífero es heterogéneo, con carácter Confinado en algunas partes y con carácter semiconfinado a libre hacia el área de la

Junta, lo que incrementa su vulnerabilidad. El estudio técnico de los Anexos de la MIA muestra evidencia que indica que el acuífero debajo del emplazamiento del

Proyecto Minero está conectado con el Arroyo de la Junta. Hay un flujo de agua Subterránea del acuífero al Arroyo, es decir vierte o drena agua a este arroyo, a Través de las fallas y fracturas interconectadas que incrementan la conductividad Hidráulica del área y la permeabilidad secundaria. En el mismo informe técnico se Indica que el flujo del agua subterránea es en dirección Nor-Noroeste. Siendo que La

Falla de la Paz y la Falla del Carrizal, así como algunos arroyos están en esta Dirección es posible inferir que exista también una conexión hidráulica con el área Agrícola del Carrizal, futura zona de abastecimiento de agua de la ciudad de La Paz.

Los informes técnicos de los anexos de la MIA sobre cuestiones Hidrogeológicas muestran evidencia de que existen pozos y barrenos con agua a un Nivel muy superficial (0.5 m) en todo el polígono del proyecto, incluyendo incluso en El área donde se realizará el tajo.

Además hay evidencia de manantiales que brotan En lo que está destinado a ser depósito de Tepetate. La conexión hidráulica entre el acuífero debajo del polígono minero está demostrado Por lo indicado en el estudio técnico del anexo VI.3 de la

MIA que menciona que los Pozos de agua subterránea en el polígono minero incrementan sus niveles Piezométricos meses después del periodo de lluvias, siendo 2 a 3 meses el tiempo que tarda el Agua de lluvia en percollar por las unidades rocosas, y una vez que sucede esto También el arroyo La Junta incrementa sus niveles, indicando que éste arroyo esta Alimentado por agua subterránea del área.

El anexo hace mención que la composición química que predomina en los pozos Del área del proyecto es la misma que la muestreada en un manantial de Todos Santos, sugiriendo que hay una conexión subterránea entre el acuífero sobre el cual Se establecerá la mina y el área agrícola de Todos Santos.

La MIA carece de estudios para determinar la no interconexión entre arroyos y acuíferos colindantes, esto es sumamente necesario para que puedan Comprobar científicamente que el acuífero no es vulnerable.

de acuerdo con los datos contenidos en el documento en lo que se refiere a los índices de precipitación, con los que se calcularon las proyecciones para las obras de protección que impedirían un posible desbordamiento de las corrientes de agua sobre las presas de jales indican que las máxima precipitación esperada en un periodo de retorno de 10 años es 300 mm dato que es incorrecto, pues existen registros en las cuencas adyacentes como la del arroyo de San Bartolo B.C.S. en donde los registros indican que hubo precipitaciones de más de 600 mm. Y hasta 800 mm situación que cambia de manera exponencial el diseño de las obras de protección y de encausamiento.

En la Figura 25 se puede ver claramente que el área de estudio para el emplazamiento Minero esta muy cercano en su parte norte a rangos de precipitación que van de 600 a 800, 500 a 600, 400-500 y finalmente la zona más al sur esta localizada en el rango de 300 a 400. Las estimaciones de los eventos de precipitación máximos fueron realizadas con datos de estaciones meteorológicas, pero dado que no existen muchas estaciones meteorológicas en la zona con series de tiempo de precipitación mensual y anual suficientemente largas, no se pudieron utilizar datos de las estaciones meteorológicas que representarían mejor el área de estudio, sino de una estación que está en el límite inferior de la isoyeta, y que podría ser una subestimación de la precipitación real en el área analizada.

Figura. 26. Mapa tomado de los Anexos , serie cartográfica y mapa de la MINA.

En esta imagen se puede observar que el régimen de precipitación pluvial en la zona del proyecto de la MINA esta indicado entre 300 y 400 mm anuales. En esta misma imagen es posible observar que en las áreas arriba del proyecto muestran regímenes mayores de 400 a 500 y de 500 a 600 mm anuales. En el Apéndice VI menciona que la estación Meteorológica San Antonio Sur indica que la precipitación anual es del

Orden de 450 mm por año con un rango de 106 a 840 con base a los registros de 1954 a 1993. En esta misma estación reportan máximos Mensuales en los meses de Julio de 270 mm, en el mes de Agosto de 267 mm y en el Mes de **Septiembre que es de mayor probabilidad de huracanes de 508 mm. Esta Estación meteorológica se encuentra a tan sólo 15 km del área del área de Emplazamiento del proyecto. En el estudio Técnico de Balance de Agua del apéndice IX es en el que se basaron para calcular un evento "extraordinario" de 320 mm en 24 horas y con ello calcular el tamaño de la cortina y volumen máximo que la presa de Jales puede contener bajo dichas circunstancias.** En ese estudio la estación de CONAGUA con la que se hicieron los cálculos fue la de Santa Gertrudis (Est. 3060) que esta aproximadamente a 12 km del área del emplazamiento del proyecto

Sin embargo se puede observar de los datos reportados en el mismo apéndice que los valores de la **Estación Santa Gertrudis que la precipitación entre julio, agosto y Septiembre se reporta entre 251.1, 398 y hasta para el mes de septiembre 472 mm.**

Tabla extraída del apéndice IX.

Se observa que esta localizada en el margen del rango inferior de las isoyetas, mientras que el área de estudio hace contacto con el límite superior de dicho rango. Los siguientes Mapas obtenidos del Anexo VI.4 y donde se calcularon las isoyetas dentro de la cuenca

La Muela y Arroyo Grande en las cuáles esta el Emplazamiento del Proyecto Minero se puede observar que están entre 320 y 360 y son cálculos para periodos de retorno de 10 años

Todo lo anterior fundamenta que realizaron un subestimación.

2.-En la M.I.A. se propone un encausamiento para el desvío del agua y evitar la zona de la mina este encausamiento no tiene fundamento técnico pues carece de la documentación y de la aprobación de la C.N.A. por estar sobre una zona federal, y para lo que no hay datos técnicos confiables aprobados por la autoridad correspondiente.

3.- Los datos que se presentan en cuanto al manejo de los lodos que se almacenaran en las presas de jales, y la cantidad de agua que se requiere no son exactos, la M.I.A. dice 78 l.p.s. y los cálculos dan 120 l.p.s. y en caso de precipitaciones extraordinarias se incrementarían hasta 300 l.p.s situación que no podrían contener las presas de jale propiciado un desbordamiento .sobre los arroyos adyacentes.

4.- el cálculo de las obras de protección para evitar una posible afectación de los cauces aguas abajo en donde está el proyecto son insuficientes aun con los datos erróneos que tiene la M, I, A.

Sobre las obras de desviación

La Regla 84 del Programa de Manejo de La Reserva de la Biosfera para la Sub zona de aprovechamiento especial indica que en toda la Reserva no se Permitirá el desarrollo de las siguientes actividades:

I. Aquellas que alteren o modifiquen la fisiografía, micro cuencas, manantiales o Sitios de recarga, **ni detonar, desviar o impedir el libre escurrimiento o Infiltración del agua, sin autorización de la SEMARNAT.** Condición que el promoverte no demuestra. El proyecto Minero propone obras de desviación de drenaje que además no están bien colocadas. **GRAFICO** Las flechas rojas indican un arroyo natural que atraviesa una zona de tepetatera y cuyo cauce natural va en dirección este hacia donde se localiza el tajo y más abajo el cauce natural atraviesa lo que será la presa de jales.

Las obras de desviación mandan el agua, de acuerdo a la topografía, hacia Donde se pretende instalar la presa de Jales y hacia abajo por medio de un arroyo Pequeño que después se une al arroyo de la Muela. Esto indica que sus obras están Mal diseñadas y que incluso podrían estar concentrando un volumen de agua que puede llegar a la presa de Jales, incrementando el riesgo de falla.

En la figura 7 la flecha amarilla señala que existe pendiente que recuperará cualquier Agua pluvial que seguirá su curso hacia el área de la presa de jales. Se indica en la Misma figura las zonas donde parece que hay mayor posibilidad de que se erosionen las paredes de la presa de Jales.

Otro aspecto importante es que cercano y casi perpendicular al Arroyo de la Junta hay un Arroyo que de acuerdo al modelo de SIATL de flujo "agua abajo" desemboca primero en el área del Carrizal (cerca del área dónde se tendrán los pozos que proveerán al nuevo acueducto de La Paz) y finalmente desemboca en el Mar.

5.- la planta desoladora y la construcción de los pozos Playeros, que suministrarán 7,500.00 m³ diarios que es de donde se propone el abasto de agua para la mina no demuestra que no habrá un afectación al ecosistema marino solo lo consideran que no existe.

. Desalinizadora

La MIA describe menciona los proyectos asociados para el abasto y suministro de agua de la mina a través de una Desalinizadora ubicada a 37.5 km del emplazamiento minero con un acueducto que comunica la desalinizadora con el emplazamiento y una línea de transmisión eléctrica de alta tensión desde el poblado de El Triunfo hasta el predio minero. No tienen la autorización para hacer el cambio de Uso de Suelo de terreno forestal (CUSTF), debido a que 21.4033 ha de las 48.8333 ha que pretende afectar el proyecto se encuentran cubiertas por vegetación forestal y cumplen con lo que marca la legislación vigente para ser consideradas con uso de suelo forestal.

La superficie total provisional del acueducto será de 37 has en su fase de construcción y de 11.12 has definitivas durante su operación. No están reportando en la MIA del

Acueducto la Reforestación de las hectáreas que provisionalmente serán desmontadas.

La desalinizadora de agua de mar,

En realidad es una desalinizadora de agua salobre.

Con capacidad para el abasto diario de 7,500 m³ de agua, la cual será obtenida a partir de la explotación de agua salobre de cinco pozos playeros, cada uno con una capacidad nominal de 1,500 m³ de agua desalinizada por el método de osmosis inversa.

Los pozos y la estación de bombeo, van a estar lejanos a la playa, además de que l Estarán planteando poco profundos, lo cual implica que en vez de succionar agua salada,

Van a succionar agua salobre y/o dulce, con el consiguiente perjuicio para los agricultores y habitantes de la zona; además de propiciar que la cuña salina se desplace Tierra adentro.

Con respecto a esto se identifican problemas asociados de abatimiento y avance De la cuña salina. Si se hace cálculo muy simple, y se considera que el agua salobre que sacarán de los pozos será un 50% agua de mar y un 50% agua dulce. Entonces de los 7, 500 m³ de agua diarios que la desalinizadora

Extraerá un volumen de 1,368,750 m³ al año de agua dulce. Esto supera 13 veces la disponibilidad del acuífero Cañada Honda de 98, 413 m³ anuales publicado por CONAGUA (2009). Además la desalinizadora se encuentra localizada sobre el acuífero de La Matanza el cuál CONAGUA (2009) indica que se encuentra en déficit. Ahora si consideramos que sólo el 20% del agua será dulce, equivale a un volumen de 1,500 m³ diarios por un año, que es igual a un volumen anual de 547,500 m³ y que sigue siendo 5.56 veces mayor que el volumen disponible del acuífero Cañada Honda.

En la descripción de la desalinizadora es necesario que presenten un balance de masas completo,

Además la desalinizadora No tiene aún el permiso que la Ley de Aguas Nacionales establece en el artículo 17 como necesario para operar. El artículo dice lo siguiente:

No se requerirá concesión para la extracción de aguas marinas interiores y del mar Territorial para su explotación, uso o aprovechamiento, salvo aquellas que tengan como fin la desalinización, las cuales serán objeto de concesión. En esto se hace mención en la Ley federal de Derechos en el artículo 224 fracción VI que no estará sujeto al pago de derechos la explotación, extracción, uso y aprovechamiento de las aguas interiores salobres cuando se obtenga.

un certificado expedido por la Comisión Nacional del Agua en el que se establezca que dicha agua tiene 2500 miligramos por litro de SDT independientemente de si se desaliniza o se trata. Hoy quien quiere hacer uso de Estos recursos hídricos con el propósito de desalinización esta obligado a reca- bar de la CNA la concesión correspondiente.

En la MIA no se hace mención a que tengan aún ese permiso, ni que se hayan Realizado pruebas químicas que aseguren que el agua extraída tendrá las Características para que dicho permiso sea concedido.

Así como un balance de energía, pues no están especificando la cantidad de cada uno de los componentes y sustancias que se van a descargar al mar y tampoco consideran las emisiones a la atmósfera derivadas de la gran cantidad de energía eléctrica que van a utilizar.

6.- en este rubro se habla de agua salobre pero no se proporcionan estudios de geofísica ni registros que demuestren la factibilidad de la construcción de la planta de saladora.

7.-no toma en cuenta la posible afectación y mitigación del ecosistema costero.

Geológicos

La M.I.A menciona que las presas de jale estarán ubicadas en un sustrato geológico estable, en donde los análisis de vulnerabilidad del acuífero muestran valores bajos.

Esta aseveración es incorrecta, si tomamos en cuenta que el proyecto se encuentra localizado en una zona adyacente a la falla geológica El carrizal y que existen registros de sismicidad mayores a los 6.0 grados Richter. Y que existe actividad tectónica permanente en esta zona de la península.

Esta condición pone en riesgo eminente cualquier estructura independientemente del material con el que se construya,

Condición que la geo- membrana que se propone colocar en las presas de jales no considera y los esfuerzos cortantes que se presentan en el terreno por el factor sismo la hacen totalmente vulnerable.

Por esta condición no hay hasta hoy un fabricante que garantice una vida útil más de 10 años. De las geo-membranas que eviten una filtración de los lixiviados.

La M, I, A, no considera los factores de sismicidad registrados, para el diseño de todas las estructuras y obras de protección.

El temblor del 25 de Septiembre de 2012 también de 6.2 al Norte de la Paz, y las más de 10 replicas subsecuentes denotan que existe actividad sísmica en el área

En cuánto a las fallas, presentes en el área del proyecto minero en la figura 20 se Muestran fallas y fracturas obtenidas de diversas fuentes, incluyendo los mapas Dentro de los anexos de la MIA.

la falla de La Paz. El análisis de SIG indica que esta falla pasa a tan sólo 6 km por el costado oeste del área asignada a la presa de Jales. En el mapa de la izquierda muestra que hay fallas y fracturas de menor tamaño que están por debajo de

la Presa de Jales. Estas fallas a su vez están interconectadas. Por lo que es evidente que la localización de la Presa de Jales es riesgosa. La Falla de La Paz pasa cerca del proyecto Minero y llega al área de Todos Santos.

En el estudio técnico del **Anexo VI.7** indican que las fallas y fracturas en la zona del Proyecto tienen una orientación predominante en dirección NE-SW también indican que las rocas con mayor fracturamiento se localizan al extremo sur del polígono del proyecto de la Mina asociadas al sistema de mineralización de Veta Grande, y las rocas sobre el Arroyo de la Junta son las más fracturadas. Esto es importante ya que es este fracturamiento otorga permeabilidad secundaria y permite inferir que existen Posibilidades de un acuífero rocoso fracturado.

LA MIA manifiesta que se trata de Lentes de agua aislados debajo de las rocas, pero los estudio técnicos Hidrogeológicos tienen resultados que señalan lo contrario, . Cabe destacar que la dirección de las fallas y fracturas van orientadas Hacia el Arroyo de la Muela y el área de Todos Santos

Contaminación.

1.- El proyecto minero Los Cardones establece la construcción de una presa de jales y el vertimiento en la misma de cerca de 37 millones de Ton. De material procesado que será derivado de la lixiviación con Cianuro de Sodio el cuál contendrá también Arsénico. Estos desechos tóxicos serán vertidos al suelo lo que contraviene el decreto del Área Natural Protegida (ANP).

2,- en la M.I.A. se mencionan cantidades de explosivos que no corresponden con los números reales ya que las cantidades de acuerdo con lo que se menciona en los capítulos correspondientes, son muy superiores pues las operaciones aritméticas están mal realizadas, dando cantidades muy superiores.

En este rubro la M.I.A. no dice explícita mente el manejo adecuado de los explosivos, ni las medidas de protección y mitigación para su transporte y almacenamiento.

El promoverte deberá incluir este alto riesgo que se genera para la población.

En la MIA no se considera el factor de riesgo ni la mitigación de los efectos que se producirán por la contaminación de suelos agua y aire.

No se encuentra en la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) de este proyecto minero el estudio de capacidad de carga del recurso y ecosistema, el cual es un requisito indispensable para un correcto análisis en materia de impacto ambiental.

3.- Considerando que:

a) En las obras presentadas para este proyecto, se aprecia que el ecosistema se deteriorara, el paisaje será modificado de forma sustancial y sus impactos son irre-

versibles, basta con reconocer que la presa de jales del proyecto se mantendrá a perpetuidad.

En el (Decreto de la creación de la Reserva de la Biosfera Sierra La Laguna); menciona que el proyecto no verterá aguas residuales sanitarias dentro de la reserva, al menos que cuente con una calidad “adecuada” para riego.

El tema de las aguas residuales es algo confuso en el documento, pues en algunas Partes del documento mencionan que el agua residual será llevada en pipas NO Específica a dónde, a quién las llevará. Por otro lado, se indica que será tratada y Hasta infiltrada ya sea en la misma zona o en predios aledaños (previo autorización). También dicen que se construirá una PTAR en la desalinizadora. No se indican en la MIA cálculos para la capacidad de la PTAR, no se indica el efluente y sus Características, ni qué se hará con los residuos, ni las dimensiones del humedal, ni Especies que tratarán el agua. No existe información precisa y específica. La MIA no es clara en la disposición de los efluentes, cualquiera de las posibilidades De disposición, debería de contar con especificaciones técnicas para esto, y hasta el Momento no existen.

3- Las actividades que se realizarán dentro del proyecto también contravienen varias Reglas del programa de manejo de ANP entre ellas:

- a) La regla 58: Siempre que una especie de flora o fauna que se encuentre bajo alguna categoría de protección, se vea sometida a alguna presión ocasionada por las actividades que se estén llevando a cabo o pretendan desarrollarse, la especie y su hábitat tendrán prioridad y se deberán establecer las medidas**
- b) de mitigación necesarias para evitar la presión, o bien promover la cancelación de la actividad.**

La actividad propuesta por el proyecto ejercerá presión sobre especies de flora o fauna por lo que la DGIRA deberá aplicar esta regla y así evitar su afectación. El Programa de Manejo de la Reserva de la Biósfera Sierra La Laguna no prohíbe el desmonte selectivo, la explotación de recursos mineros, ni la instalación de infraestructura minera en los sitios de la reserva donde incursionan el Em-

plazamiento Minero, el Acueducto, la Línea de Transmisión Eléctrica y el Camino de Acceso pero condicionan su ejecución al cumplimiento de las reglas de administración del programa.

El desmonte que pretenden hacer en este proyecto no es selectivo es TOTAL

En su matriz de impactos mencionan que el desmonte será de 125 puntos negativos, y la reforestación que harán es de 163 puntos positivos, lo cuál sería ilógico

b) La regla 84: *En toda la Reserva no se permitirá el desarrollo de las siguientes actividades:*

I. Aquellas que alteren o modifiquen la fisiografía, micro-cuencas, manantiales o sitios de recarga, ni detonar, desviar o impedir el libre escurrimiento o infiltración del agua, sin autorización de la SEMARNAT;

II. La apertura de bancos de material;

X. El uso de artefactos que puedan causar algún daño a la flora y fauna;

XI. Tirar o confinar residuos contaminantes peligrosos;

XII. Las emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica y lumínica y la generación de contaminación visual, que puedan causar alteraciones a las especies de fauna silvestre, así como modificar o alterar formaciones naturales y estructuras rocosas;

XVI. El depósito en el suelo y subsuelo de sustancias líquidas, sólidas o gaseosas que presenten características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables y biológicas infecciosas;

XXII. Alterar o destruir los sitios de anidación y reproducción de especies de la fauna silvestre; en la M.I.A. no se hace mención a la preservación del hábitat para la fauna que se localiza en el predio, ni se presenta un estudio que demuestre la afectación que habrá en el ecosistema no menciona la sinergias que puede presentar el entorno no hace referencia a la ubicación de corredores biológicos que se verán afectados por la actividad minera.

Las emisiones del polvo con altos contenidos de elementos tóxicos que se generaran en el “probable” caso de que el proyecto fuera aprobado por la DEGIRA. De acuerdo a un estudio realizado por el colegio de ingenieros civiles de Baja California Sur.

Indican que su dispersión puede alcanzar a afectar poblaciones que se encuentren en un radio de 170 km., de ser considerado este estudio la ciudad de La Paz, San José del Cabo y Cabo San Lucas en algún periodo de las actividades se verán afectadas.

Si lo anterior no lo tomamos en cuenta la Agricultura Orgánica y la no orgánica, así como la producción de frutales que se produce en El municipio de Los Cabos y en las poblaciones de San Bartolo, Pescadero y Todos Santos perderían su condición actual.

Recordamos que el municipio de los Cabos es el primer productor nacional de agricultura orgánica. Y la Población de Todos Santos es el primer pueblo Mágico de B.C.S. condición que se vulnera si existen condiciones de contaminación como la que se generaría por el proyecto minero.

Socioeconómicos

El Proyecto los Cardones no es vinculante con el Programa sub-regional de desarrollo urbano Todos Santos –Pescadero Las Playitas

Incompatibilidad del proyecto de Minería a Cielo Abierto con las actividades presentes como el turismo, la pesca deportiva y la agricultura.

EL PROYECTO LOS CARDONES SOLO GENERARA 400 empleos por 10 años cualquier hotel de Los Cabos genera más de 400 empleos con salarios muy superiores al mínimo y por un tiempo indefinido de años y deja derrama económica de millones de dólares y no ponen en riesgo a tantos millones de turistas que visitan el estado y generan decenas de millones de dólares.

La vocación actual del estado es la actividad turística en todas sus modalidades, esta industria contribuye con el 48 % del PIB estatal.

Los Cabos recibe un promedio superior al millón de turistas por año solo por vía aérea, cerca de medio millón por crucero y un número importante no determinado por vía terrestre, cuenta con más de 13,000 cuartos hoteleros que generan

Alrededor de 353 millones de dólares al año en hospedaje y fácilmente 700 millones de dólares en alimentos, bebidas y compras. Las inversiones en la construcción son superiores a los 2,000 millones de dólares y generan más de 15,000 empleos directos y otros tantos indirectos.

La industria inmobiliaria turística cuyas inversiones son superiores a los 800 mdd por año, genera un promedio de ventas de 1,100 mdd por año lo cual contribuye con más del 50% del presupuesto municipal vía ISABI, Prediales, Licencias, Zona Federal, etc.

El turismo que visita el estado proviene en su mayor parte de U.S.A. Y Canadá en donde, este tipo de minería está prohibida y por ende conocen el riesgo para su salud que esta actividad implicaría, cabe mencionar que la desaparición de Todos Santos como Pueblo Mágico, sería inmediata lo cual implica recursos federales importantes para la región.

4.- PRECISIONES LEGALES.

1.- El proyecto contraviene el decreto ya que éste prohíbe la existencia de la presa de jales... **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Dentro de la Reserva de la Biosfera queda prohibido verter o descargar contaminantes en el suelo, subsuelo y en cualquier clase de corriente o depósitos de agua, y desarrollar actividades contaminantes.

2.- El proyecto contraviene la LGEEPA Art. 47 Bis Fracc. II inciso e) De aprovechamiento especial: Aquellas superficies generalmente de extensión reducida, con presencia de recursos naturales que son esenciales para el desarrollo social, y que deben ser explotadas sin deteriorar el ecosistema, modificar el paisaje de forma sustancial, ni causar impactos ambientales irreversibles en los elementos naturales que conformen...

3.- El proyecto contraviene la LGEEPA (LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE) Art. 48...Las reservas de la biosfera se constituirán en áreas biogeografías relevantes a nivel nacional, representativas de uno o más ecosistemas no alterados significativamente por la acción del ser humano o que requieran ser preservados y restaurados, en los cuales habiten especies representativas de la biodiversidad nacional, incluyendo a las consideradas endémicas, amenazadas o en peligro de extinción...

4.- El Art. 117 de la LGDFS (Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable) determina: La Secretaría sólo podrá autorizar el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos que demuestren que no se compromete la biodiversidad, ni se provocará la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación; y que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo. Estos estudios se deberán considerar en conjunto y no de manera aislada. En las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la autoridad deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las propuestas y observaciones planteadas por

los miembros del Consejo Estatal Forestal.... **¡NO EXISTEN EXCEPCIONES LEGALES-LGVS...!!**

5.- La LOAPF (LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA FEDERAL) en Artículo 32 Bis.-... **I.** Fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable;

De acuerdo a lo aquí expresado, el Consejo Consultivo De Desarrollo Sustentable Del Estado de Baja California Sur. Considera que la manifestación de Impacto ambiental del proyecto Los CARDONES A Deberá ampliar el contenido de la misma y aclarar las inconsistencias que existen en la M.I.A.

Cumplir con lo que en materia Jurídica establecen las siguientes leyes y reglamentos:

- 1.- Ley General de Equilibrio Ecológico y La Protección al Ambiente
- 2.-Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Art. 7, 15, 16 17, 18, 42, 43,46,
- 3.- Ley de Aguas Nacionales Art. 3 Fracción XXIV. NOM -011- CONAGUA-2000 Art. 21, 42, 43, 83,124,
- 4.- Ley Minera Art. 2, 4, 19, 37, fracción II,
- 5.- Ley de Armas de Fuego y Explosivos, Art. 60 ,61.
- 6.- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Art. 7 Fracción V, 118, 127.
- 7.- Ley General de La Vida Silvestre, Art. 4.

8.-Del Reglamento de aguas Nacionales Art.2 fracción XXI Art.7, 29,31, 42, 52, 134, 135,150.

9.- Reglamento de ley Minera, Art. 47 y 62.

10.- Reglamento de La Ley de Armas De Fuego y Explosivos Art. 59 Y 58.

11.- Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Art. 118,120, 121,124.

De igual relevancia consideramos que el promovente deberá vincular los resultados de la M.IA. Al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018,
AL Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de Residuos 2013-2018

Al plan de ordenamiento Ecológico General del Territorio de Julio de 2009 de acuerdo a lo establecido por la LEGEIPA.

La M.I.A. presentada contiene información en idioma inglés esta situación se contrapone a lo dispuesto al procedimiento de recepción de documentos pues toda información contenida deberá estar en el idioma Español por lo que nunca debió de ser admitida por la autoridad Semarnat.

Se solicita se considere dentro de la manifestación de impacto ambiental un capítulo que describa como está vinculado el proyecto con el Programa subregional de desarrollo urbano Todos Santos El Pescadero Las Playitas y al Plan de desarrollo Urbano del centro de la ciudad de La Paz B.C.S. ya que en ningún capítulo hace mención a Estos.

Por lo anterior aquí manifestado el Consejo Consultivo Para el Desarrollo Sustentable recomienda a la DGIRA y a la SEMARNAT que de acuerdo a los elementos encontrados en la Manifestación de Impacto Ambiental existen inconsistencias y falta de información en el contenido de los capítulos del documento que deberán ser ampliados y aclarados a satisfacción y demostrar que se da cumplimiento a las leyes y reglamentos que fueron señalados y que presentamos de acuerdo a nuestra revisión realizada.

Bajo esta condición, consideramos que en virtud de que este proyecto afectará y vulnerará la salud de los habitantes del estado de Baja California sur

**Dañará de manera irreversible la calidad del agua del acuífero de Todos Santos y potencialmente pone en riesgo los acuíferos del carrizal y la matanza
Destruirá a corto y mediano plazo la reserva de la biosfera de la sierra de la Laguna
Y no es vinculante con la vocación socio económica de los municipios de La Paz Y los Cabos.**

EL CONSEJO CONSULTIVO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA RECOMIENDA A LA SEMARNAT Y A LA DGIRA. QUE EL PROYECTO MINERO LOS CARDONES.

Bajo ninguna circunstancia deberá ser aprobado. En virtud de que no demuestra sus beneficios ambientales sociales y económicos para el desarrollo del municipio y el estado de Baja California Sur.

Reservamos el presentar nuestra recomendación y opinión final dentro de los tiempos que establece la Dirección General de Impacto Riesgo Ambiental.

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Ing. Francisco Javier Guzmán Roa.
Coordinador del Consejo Consultivo Para el Desarrollo Sustentable B.C.S.